

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

Ciudad de México a 22 de noviembre de 2016

**ING. RAÚL ISMAEL MORALES SOTO**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA**  
**LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**

**Domicilio, teléfono y correo electrónico del Representante Legal.  
Información protegida bajo los artículos 113 fracción I de la LFTAIP  
y 116 primer párrafo de la LGTAIP.**

**P R E S E N T E**

**Asunto:** Autorización para la prestación de servicio como centro de  
acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del  
Sector Hidrocarburos No. 27-ASEA-CA-RP-003-16  
**Bitácora:** 09/H2A0879/08/16  
**Folio:** 032106/11/16

Con referencia a su escrito de fecha 05 de noviembre de 2016, recibido el día 09 del mismo mes y año en la Oficialía de Partes de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en adelante la **AGENCIA**, registrado con número de folio 032106/11/16, turnado para su atención a esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, mediante el cual la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1208/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, derivado de la evaluación del trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio, ingresado el 31 de agosto de 2016 y registrado con número de bitácora 09/H2A0879/08/16.

Al respecto le comunico, los siguientes:

#### **A N T E C E D E N T E S**

- I. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingresó a esta **AGENCIA**, el 31 de agosto de 2016, su solicitud de autorización para el manejo de

Página 1 de 16

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx).

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

*Handwritten signature and initials:*  
fo  
pen

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

residuos peligrosos, en la Modalidad A. Centros de Acopio, a la que se le asignó el número de bitácora 09/H2A0879/08/16.

- II. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1208/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, apercibió a la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, para presentar la información necesaria para obtener la autorización para el manejo de residuos peligrosos, en la Modalidad A. Centros de Acopio.
- III. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, ingresó el 09 de noviembre de 2016, su escrito de fecha 05 de noviembre de 2016 en la **AGENCIA**, mediante el cual da respuesta al acuerdo de apercibimiento ASEA/UGI/DGGEERC/1208/2016 de fecha 20 de octubre de 2016, y

**CONSIDERANDO:**

- I. Que es atribución de la **AGENCIA** expedir autorizaciones en materia de residuos peligrosos previstas en el artículo 50 fracciones I a IX de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento, con fundamento en el artículo 5o. fracción XVIII, 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que dentro de las autorizaciones previstas en el artículo 50 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, está en la fracción III la autorización de acopio y almacenamiento de residuos peligrosos provenientes de terceros.
- III. Que esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales, adscrita a la Unidad de Gestión Industrial, es competente para expedir, suspender, revocar o anular, total o parcialmente, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, las autorizaciones o permisos, y registros para el manejo de residuos peligrosos, y la prestación de los servicios correspondientes, así como autorizar la transferencia, modificación o prórroga de las mismas, de conformidad con lo establecido en los artículos 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

- IV. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, proporcionó la información y documentos requeridos en el trámite SEMARNAT-07-033-A Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio, según lo establecido en el formato FF-SEMARNAT-038 vigente del trámite, en los artículos 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
- V. Que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, presentó la siguiente documentación, para el trámite de Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad A. Centros de Acopio:
1. Escrito de solicitud de autorización para el acopio de residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos.
  2. Copias simples de las escrituras públicas No. 25,943 de fecha 04 de abril de 2003 y No. 45,563 de fecha 10 de diciembre de 2013, otorgadas ante la fe del Lic. Francisco Montes de Oca López, titular de la Notaría Pública No. 1 de la Ciudad de Coatzacoalcos, Veracruz, en las cuales se presenta el acta constitutiva de la sociedad mercantil denominada **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, y la acreditación del Ing. Raúl Ismael Morales Soto.
  3. Formato oficial FF-SEMARNAT-038 firmado por el Ing. Raúl Ismael Morales Soto y sus correspondientes anexos.
  4. Copia simple del documento con la factibilidad de uso de suelo, con número de folio 1049 de fecha 09 de abril de 2014 emitido por la Dirección de Obras Ordenamiento Territorial y Servicios Municipales del Gobierno Municipal de Cunduacán, Tabasco.
  5. Relación de los residuos peligrosos generados por el Sector Hidrocarburos, en la que se especifican las cantidades de residuos por acopiar anualmente y sus características físicas y químicas.
  6. Escrito libre con las acciones a realizar cuando arriben los residuos peligrosos (incluyendo descarga, pesaje, movimientos de entrada y salida de la zona de almacén, entre otros).
  7. Escrito libre con las medidas de seguridad en el proceso.
  8. Relación de los residuos generados durante el proceso.
  9. Escrito libre con las actividades por realizar.
  10. Copia simple de la póliza de seguro No. 2110230061012 que cubre la responsabilidad civil y la responsabilidad civil contaminación, para la actividad del centro de acopio de residuos peligrosos.
  11. Diagrama de flujo del proceso.
  12. Copia del plano del proyecto ejecutivo de la planta en conjunto.
  13. Programa de capacitación del personal involucrado en el manejo de residuos peligrosos.

Página 3 de 16

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

14. Programa de prevención y atención de contingencias o emergencias ambientales y accidentes.
15. Memoria fotográfica de los equipos e instalaciones.
16. Copia simple de la autorización No. 27-Il-161D-2014 Autorización para la Operación de un Centro de Acopio de Residuos Peligrosos de fecha 24 de julio de 2014, emitida por la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Tabasco.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los artículos 1o., 3o. fracciones VIII y XI, 4o., 5o. fracción XVIII y 7o. fracción III de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; 50 fracción III y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48, 49 fracción I, 50, 77 y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 4 fracción XV y 25 fracción XI del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; así como las demás disposiciones que resulten aplicables, esta Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales:

**RESUELVE**

**PRIMERO. AUTORIZAR** la actividad de **prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos generados en instalaciones del Sector Hidrocarburos**, a favor de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, de conformidad con lo siguiente:

<b>Número de Autorización</b>	27-ASEA-CA-RP-003-16
<b>Vigencia a partir de su expedición</b>	10 (diez años).
<b>Nombre o razón social</b>	LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.
<b>Número de Registro Ambiental</b>	LSA2700600033
<b>Domicilio de las instalaciones</b>	Carretera Federal Villahermosa - Cárdenas, Km. 139+200, Ranchería Marín, Cunduacán, Tabasco.
<b>Ubicación en coordenadas geográficas</b>	17°59'36.70" N 93°12'47.20" O
<b>Capacidad anual, nominal y de operación</b>	710 Ton. anuales de residuos peligrosos Total de líquidos (anual): 170 Ton. Total de sólidos (anual): 540 Ton.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGERC/1344/2016

<b>Tipo de almacenamiento</b>	Cubierta.
<b>Tipo de iluminación</b>	Natural.
<b>Tipo de ventilación</b>	Natural.
<b>Forma de almacenamiento</b>	Envasado, con estiba máxima de dos niveles en contenedores con capacidad de 0.2 m <sup>3</sup> y a granel en contenedor con capacidad de 4.2 m <sup>3</sup> .
<b>Dimensiones del almacén</b>	Cuenta con dos naves Nave A con una superficie de 218.75 m <sup>2</sup> y Nave B con una superficie de 336.6 m <sup>2</sup> .
<b>Materiales de muros, divisiones y pisos de almacén</b>	Piso: Liso de cemento. Muros: Lámina galvanizada R-72, Block y cemento. Cubierta: Lámina galvanizada R-72.
<b>Sistemas de almacenamiento</b>	Contenedores metálicos con capacidad de 4.2 m <sup>3</sup> . Tanques cilíndricos con capacidad de 0.2 m <sup>3</sup> . Fosa de retención de líquidos de 1 m <sup>3</sup> .

**SEGUNDO.** La presente autorización ampara exclusivamente el acopio de los siguientes residuos peligrosos manifestados por la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.:**

Nombre del residuo	Característica física	Característica de peligrosidad
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos generados de agua de enfriamiento.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de aguas aceitosas.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos generados en unidades tratamientos biológicos.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de	Sólido	T, I

*Handwritten signature and initials*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial

**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

Nombre del residuo	Característica física	Característica de peligrosidad
lodos de separación secundaria.		
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos y/o natas generados en unidades de flotación de aire inducido.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos y/o natas generados en la separación física o química de aceites/ agua/ sólidos de aguas residuales de proceso.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos y/o natas de generados de en la separación física o química de aceite/ agua/ sólidos de aguas residuales aceitosas de enfriamiento.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos y natas generados en unidades de tratamiento biológicos.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos del separador API y cárcamos en la producción de petroquímicos.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de lodos de la limpieza de los intercambiadores de calor, lado hidrocarburo.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, botas, overoles, maderas, mangueras, empaques y envases impregnados de hidrocarburos provenientes de las corridas de diablo.	Sólido	T, I
Estopas, trapos, guantes, overoles, empaques y envases impregnados de lodos provenientes del	Sólido	T, I

Página 6 de 16

*Handwritten signature and initials:*  
y6  
fcm

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

Nombre del residuo	Característica física	Característica de peligrosidad
recorte de perforación de pozos petroleros en los que se usan lodos de emulsión inversa.		
Estopas, trapos, guantes, overoles, empaques y envases impregnados de sólidos de emulsión de aceites.	Sólido	T, I
Catalizadores gastados del proceso de "hidrocracking" catalítico de petróleo residual en la refinación de petróleo.	Sólido	T
Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de talleres de mantenimiento en instalaciones del sector hidrocarburo.	Líquido	T, I
Disolventes orgánicos usados generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Líquido	T, I
Lámparas fluorescentes y de vapor de mercurio generadas en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Acumuladores de vehículos automotores conteniendo plomo generados en los talleres de mantenimiento en las instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	C, T
Aditamentos que contengan mercurio, cadmio o plomo generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Aceites lubricantes usados generados en los talleres de mantenimiento en instalaciones del sector hidrocarburo.	Líquido	T, I
Lixiviados de las disposición de los residuos peligrosos generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Líquido	T
Suelos y materiales semejantes a suelos contaminados con hidrocarburos, naftas, gasolina y diésel.	Sólido	T
Láminas y pedacería de asbesto generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Lodos de perforación base aceite, provenientes de la extracción de combustibles fósiles.	Sólido	T
Lodos provenientes de plantas de tratamiento de	Sólido	T

36  
fuer

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

Nombre del residuo	Característica física	Característica de peligrosidad
aguas residuales generados en instalaciones del sector hidrocarburo.		
Batería eléctrica a base de mercurio o níquel-cadmio generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Residuos de pigmentos base cromo y base plomo generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Lodos del separador API y cárcamos en la refinación de petróleo y almacenamiento de productos derivados.	Sólido	T
Lodos de aguas de enfriamiento sin contacto y de un solo paso generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Lodos de aguas aceitosas generadas en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Lodos de separación secundaria (emulsificados de aceite/ agua/ sólidos) generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Líquido	T
Lodos de tanques de almacenamiento de hidrocarburos.	Líquido	T
Lodos generados en las casetas de aplicación de pintura generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Sólido	T
Lodos de la limpieza de los intercambiadores de calor lado hidrocarburo.	Líquido	T
Aceites gastados hidráulicos generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Líquido	T, I
Solventes orgánicos utilizados en la limpieza de la maquinaria manchada con aceite generados en instalaciones del sector hidrocarburo.	Líquido	T, I

**TERCERO.** Quedan excluidos de la presente autorización el acopio de aquellos residuos que se consideren de manejo especial en términos de la definición establecida en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en la NOM-161-SEMARNAT-2011, *Que establece los criterios para clasificar a los Residuos de Manejo Especial y determinar cuáles están sujetos a Plan de Manejo; el listado de los mismos, el*

Página 8 de 16

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 115 90, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

*Handwritten signature and initials*

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

*procedimiento para la inclusión o exclusión a dicho listado; así como los elementos y procedimientos para la formulación de los planes de manejo. Se excluyen también de esta autorización el acopio de los residuos clasificados como biológicos infecciosos en la NOM-087-SEMARNAT SSA1-2002 Protección ambiental - Salud ambiental - Residuos peligrosos biológico infecciosos - Clasificación y especificaciones de manejo.*

**CUARTO.** La presente autorización de acopio de residuos peligrosos otorgada a favor de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, queda sujeta a los siguientes términos y condicionantes:

### TÉRMINOS

- I. Esta autorización se emite por una vigencia de **10 años** a partir su expedición y ampara la actividad de **la prestación de servicios como centro de acopio de residuos peligrosos, que realice la empresa LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, a empresas reguladas por la **AGENCIA**, entendiéndose por este alcance **los residuos peligrosos que provengan de actividades del Sector Hidrocarburos consideradas en el Artículo 3o. fracción XI de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos** y que tengan como destino el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final en instalaciones que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos.
- II. La presente Autorización se otorga sin perjuicio de las demás autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- III. De conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, artículos 5 fracción III y VIII, 25 y 26 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos y el artículo 13 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** está facultada para realizar los actos de inspección, vigilancia y, en su caso, de imposición de sanciones por violaciones a las disposiciones establecidas en la normatividad ambiental y en la presente autorización.

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

- IV. Las violaciones a los preceptos establecidos en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento o cualquier otra disposición jurídica aplicable en la materia del manejo integral de residuos peligrosos, independientemente de la responsabilidad que tienen las empresas prestadoras de servicio autorizadas para el manejo de los mismos, se sancionarán administrativamente según lo establecido en los artículos 52, 110, 112, 113 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; y los demás ordenamientos jurídicos que resulten aplicables en la materia.

#### CONDICIONANTES

1. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización **solamente puede acopiar los residuos peligrosos señalados en el resuelve segundo de la presente autorización**, siempre que estos se generen de actividades del Sector Hidrocarburos, para su posterior entrega a destinos tales como el reuso, reciclaje, co-procesamiento, tratamiento o disposición final, que cuenten con autorización vigente para el Sector Hidrocarburos, emitida por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, cuando esta haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
2. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, con la presente autorización no puede dar ningún tipo de tratamiento a los residuos peligrosos acopiados, entendiéndose por tratamiento cualquier procedimiento físico, químico, biológico o térmico, mediante los cuales se cambian las características de los residuos y se reduce su volumen o peligrosidad, de acuerdo con lo definido en el artículo 5 fracción XLI de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
3. La presente autorización podrá ser prorrogada por un período igual, siempre y cuando la solicitud se presente en el último año de vigencia de la presente autorización y hasta cuarenta y cinco días hábiles previos al vencimiento de la vigencia mencionada; además de que la actividad desarrollada por el solicitante sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que fue otorgada la autorización original, y que el solicitante sea el titular de la autorización, de conformidad con lo

Página 10 de 16

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

80  
fca

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

establecido en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos. Además de presentar evidencia documental de no contar con procedimientos administrativos de inspección y vigilancia pendientes de resolver ante esta **AGENCIA**.

4. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá indicar en los manifiestos de entrega, transporte y recepción de residuos peligrosos, que los residuos que acopia provienen de empresas reguladas por la **AGENCIA**, y anotar el número de registro de generador de residuos peligrosos que tenga dicha empresa.
5. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, entregará los residuos peligrosos a los destinos establecidos por las empresas a las que les prestará servicio y verificará que los establecimientos en los que entregue para su reuso, reciclaje, coprocesamiento, tratamiento o disposición final, cuenten con autorizaciones vigentes lo cual deberá quedar asentado en los Manifiestos de Entrega, Transporte y Recepción de Residuos Peligrosos.
6. En cumplimiento al artículo 72 penúltimo párrafo y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá remitir a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales su Cédula de Operación Anual en los términos vigentes establecidos para ello, hasta en tanto no se emitan Lineamientos, Directrices, Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General por parte de esta **AGENCIA**; en la cual se tendrá que especificar el nombre y RFC o número de registro ambiental de las empresas generadoras de los residuos, así como el nombre, número de autorización y RFC o número de registro ambiental de las empresas transportistas que recolectaron los residuos. En cuanto la **AGENCIA** emita sus propios lineamientos, la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, tendrá que presentar su informe anual ante la misma, en los términos establecidos.
7. Es responsabilidad de la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, mantener en todo momento vigente la póliza de seguro con cobertura por responsabilidad civil y daños ecológicos derivado de la prestación del servicio. El seguro ambiental, las garantías financieras o seguros, deberán dar certeza sobre la reparación de los daños que se pudieran causar durante la prestación del servicio, y al término de mismo, incluyendo los daños por la contaminación, así como la remediación del sitio;

Página 11 de 16

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel. +52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx)

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.

80  
Jen

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración, y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

cuando el monto de la póliza de seguro no cubra los daños, no limita la responsabilidad del prestador del servicio para subsanar los daños ambientales que llegase a ocasionar derivado de la actividad del acopio de residuos peligrosos, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 80 fracción IX, 81 y 82 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y 76 y 77 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

8. Cuando durante el acopio de los residuos peligrosos amparados en la presente autorización, que hayan tenido como origen **instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos**, se produzcan derrames, infiltraciones, descargas o vertidos al ambiente, por caso fortuito o fuerza mayor, la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá:
  - a) Avisar de los hechos a esta **AGENCIA** y a las autoridades locales dentro de las siguientes 24 horas posteriores a la emergencia, utilizando el "Formato de Aviso Inmediato de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos P-ASEA-USIVI-004 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016".
  - b) Formalizar ante la **AGENCIA** en un plazo máximo de diez días hábiles el Aviso antes mencionado utilizando el "Formato de Formalización de Aviso de Derrames, Infiltraciones, Descargas o Vertidos de Materiales Peligrosos o Residuos Peligrosos P-ASEA-USIVI-005 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 04 de noviembre de 2016".
  - c) En coordinación con las empresas a las que presta sus servicios, atender la emergencia y realizar de manera inmediata las medidas necesarias para contener los residuos peligrosos derramados, minimizar o limitar su dispersión, recolectarlos y disponerlos, con un prestador de servicio autorizado por la **AGENCIA** o con autorización federal **vigente** de la SEMARNAT, en materia de residuos peligrosos, que haya sido emitida con anterioridad al 2 de marzo del 2015, fecha de creación de la **AGENCIA**.
  - d) Presentar ante esta **AGENCIA** en un término no mayor a 90 días naturales, un informe detallado de las causas que originaron la emergencia, las medidas tomadas para su control, los impactos ambientales ocasionados y las acciones de

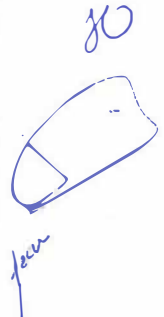
Handwritten signature and initials in blue ink, including the letters "JO" and "Aca".

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

caracterización y de remediación del sitio impactado por el derrame que en su caso haya sido necesario realizar. De haber sido esto último necesario, deberá presentar la evidencia de haber ingresado a la **AGENCIA** el trámite de propuesta de remediación por emergencia ambiental.

9. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá asegurar que las áreas de almacenamiento cumplan con las condiciones establecidas en el artículo 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, incluyendo lo relativo a la incompatibilidad de los residuos peligrosos por acopiar, de conformidad con lo establecido en la Norma Oficial Mexicana correspondiente.
10. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá mantener en el centro de acopio, los planos arquitectónicos donde señale claramente el cumplimiento a lo establecido en los artículos 49 fracción I y 82 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
11. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá asegurar que las estructuras y obras de ingeniería de la instalación para evitar la liberación de los residuos peligrosos y contaminación al ambiente, son capaces de poder contener una quinta parte de los residuos peligrosos líquidos por acopiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 fracción I inciso d) del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.
12. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá llevar una bitácora de los **residuos peligrosos acopiados que provengan de instalaciones donde se realicen actividades del Sector Hidrocarburos**, misma que deberá estar en todo momento disponible para fines de inspección.
13. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar previo al ingreso al centro de acopio, que los residuos peligrosos se encuentren debidamente identificados, clasificados, etiquetados, marcados y envasados.
14. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá contar con personal capacitado para operar el centro de acopio de residuos peligrosos, así como para responder a las emergencias y riesgos asociados a sus operaciones, para lo cual deberá

20  
fuer



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

instrumentar un programa anual de capacitación y conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.

15. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá instrumentar y actualizar anualmente el plan de respuesta a emergencias presentado a esta **AGENCIA**, mismo que será **específico para los riesgos asociados al tipo de residuos peligrosos** que acopia, y que incluya como mínimo los procedimientos específicos de actuación para cada escenario (fuga, derrame, incendio o explosión), la estructura organizacional para la atención de una emergencia, especificando sus funciones, los equipos e infraestructura disponible para la atención y minimización de las consecuencias de los escenarios de riesgo identificados. Para tal efecto, deberá conservar la evidencia que así lo acredite para fines de inspección.
16. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá verificar que los residuos peligrosos que reciba, no rebasen el periodo de seis meses almacenados en las instalaciones del centro de acopio. No obstante, podrá solicitar prórroga adicional por el mismo plazo, siempre y cuando presente a esta **AGENCIA** la información establecida en el artículo 65 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y en el trámite correspondiente, además del nombre, cantidad, características y fecha de recepción en el centro de acopio de los residuos peligrosos objeto de la prórroga de almacenamiento.
17. Durante la vigencia de la presente Autorización la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá manejar los residuos que genere, derivado de sus procesos de operación y mantenimiento del centro de acopio, en términos de la legislación vigente.
18. En caso de que la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, almacene residuos peligrosos que contengan sustancias peligrosas en cantidades iguales o mayores a las que se encuentran definidas en el primer y segundo listado de Actividades Altamente Riesgosas, deberá dar cumplimiento a la normatividad aplicable a las actividades consideradas como altamente riesgosas.
19. La presente autorización es personal; en caso de pretender transferirla, la empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, deberá solicitarlo por escrito a esta

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

**AGENCIA** en términos del artículo 64 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, a efecto de que se determine lo procedente.

20. La empresa **LMC SERVICIOS AMBIENTALES, S.A. DE C.V.**, tendrá que dar cumplimiento a los Acuerdos, Normas Mexicanas, Normas Oficiales Mexicanas, Lineamientos, Directrices, Manuales, Guías y/o Criterios u otras Disposiciones Administrativas de Carácter General que emita la **AGENCIA** en materia de residuos peligrosos que provengan de instalaciones del Sector Hidrocarburos, incluyendo el acopio.

21. La presente autorización deberá actualizarse cuando se incorporen residuos peligrosos, o cuando se modifiquen las actividades descritas o por alguna otra modificación de la información establecida en el presente o en la regulación vigente, en cuyo caso, deberá ser notificado a esta Dirección General, mediante el trámite SEMARNAT-07-031 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos" o el que en su oportunidad emita la **AGENCIA**.

**QUINTO.-** La presente **Autorización ampara exclusivamente el acopio de residuos peligrosos provenientes de las actividades del Sector Hidrocarburos** y se otorga en cumplimiento a lo establecido en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, su Reglamento y con base en la revisión y evaluación de la información proporcionada por el solicitante, cuyo contenido se presume cierto, salvo que la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la **AGENCIA** en el ámbito de sus competencias y facultades determine lo contrario.

**SEXTO.-** El incumplimiento a cualquiera de los términos y condicionantes establecidas en la presente Autorización, la ocurrencia de eventos que pongan en peligro la vida humana o que ocasionen daños irreversibles al ambiente y a los bienes particulares o nacionales, podrán ser causas suficientes para la cancelación de la presente Autorización.

**SÉPTIMO.-** La **AGENCIA** se reserva el derecho de verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo aquí autorizado, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes. Las violaciones a los preceptos establecidos serán sujetas a las sanciones establecidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de

**SEMARNAT**

SECRETARÍA DE  
MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES



Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de  
Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos  
Unidad de Gestión Industrial  
**Dirección General de Gestión de Exploración y  
Extracción de Recursos Convencionales**  
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1344/2016

Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como en el Código Penal Federal y demás disposiciones aplicables en la materia.

**OCTAVO-** Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 116 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir de que surta efectos la notificación del mismo.

**NOVENO.-** Archivar el expediente con número de bitácora 09/H2A0879/08/16, como procedimiento administrativo concluido, de conformidad con lo establecido en el Artículo 57 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**DÉCIMO.** Notifíquese el presente acuerdo al Ing. Raúl Ismael Morales Soto, en su carácter de Representante Legal, por cualquiera de los medios previstos por el artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

**ATENTAMENTE  
EL DIRECTOR GENERAL**

**ING. JUAN RAÚL GÓMEZ OBELE**

*Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica.*

C.c.p. **Ing. Carlos de Regules Ruiz-Funes.**- Director Ejecutivo de la ASEA. carlos.regules@asea.gob.mx  
**M. en I. José Luis González González.**- Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la ASEA. jose.gonzalez@asea.gob.mx  
**Biol. Ulises Cardona Torres.**- Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la ASEA. ulises.cardona@asea.gob.mx

**Bitácora:** 09/H2A0879/08/16

**Folio:** 032106/11/16

**Expediente:** AU-ARP-17

EJCF / JVSE / NEON

Página 16 de 16

Melchor Ocampo No. 469, Col. Nueva Anzures, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México.

Tel.+52(55) 9126 0100 Ext. 13420 - [www.asea.gob.mx](http://www.asea.gob.mx).

La Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos también utiliza el acrónimo ASEA y las palabras "Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente", como parte de su identidad institucional.